Junta Municipal
Asunción

PJM/Nº 2.642./18

VISTO: El Memorándum DOC Nº 036/18 de la Lic. Isidra Machado Troche, Directora de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Junta Municipal, de fecha 25 de enero de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del mencionado documento se pone a consideración el **Acta de Evaluación y Adjudicación de Ofertas del Llamado bajo la modalidad de Contratación Directa, para el "SERVICIO DE BUFETTE Y BOCADITOS PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN Y DEFENSORÍA MUNICIPAL – PAC Nº 337.212/18 - AD REFERÉNDUM – PRIMERA PRÓRROGA".**

Que, al respecto, se ha procedido a realizar la invitación correspondiente a las siguientes empresas: **VELUTE S.R.L., DISTRIBUIDORA JM S.A., VITAPAN S.R.L., MAMOTE S.A.** y **CARTASSO CATERING S.R.L.**, respectivamente.

Que, el plazo de presentación de las ofertas fue fijado para el 3 de enero de 2018, hasta las 11:00 horas.

Que, las empresas que han presentado sus ofertas en el plazo establecido son: **SENSICRED EVENTOS S.A.** y **VIP BAR de Oscar Penayo Bogado**, respectivamente.

Que, posteriormente, la DUOC procedió al análisis de las ofertas presentadas, del cual resultó cuanto sigue:

*"a) **SENSICRED EVENTOS S.A.:** Presenta su oferta en el Formulario Nº 3 - Formulario de Ofertas, totalizando los precios unitarios un monto total de **Gs. 297.800** (Guaraníes Doscientos Noventa y Siete Mil Ochocientos), IVA Incluido.*

*b) **VIP BAR DE OSCAR PENAYO BOGADO:** Presenta su oferta en el Formulario Nº 3 - Formulario de Ofertas, totalizando los precios unitarios un monto total de **Gs. 295.700** (Guaraníes Doscientos Noventa y Cinco Mil Setecientos), IVA Incluido.*

*Conforme a lo establecido en el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de Contrataciones Públicas, en el **Art. 58º.- Conformidad de la Oferta con el Pliego de Bases y Condiciones:** "...**Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisión significativa…**".*

Seguidamente, se procede al análisis legal de las ofertas presentadas, observándose cuanto sigue:

*Cabe señalar que el **Artículo 61 Método de Evaluación** del mismo cuerpo legal expresa: "Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. **Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial** (... formulario de oferta debidamente firmado y completado...) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria…".*

Junta Municipal
Asunción

Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas	***SENSICRED S.A.***	***VIP BAR DE OSCAR PENAYO BOGADO***
a) Formulario de Oferta	*Cumple*	*Cumple*
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta	*Cumple*	*Cumple*
c) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, Inc. "w"...	*Cumple*	*Cumple*
d) Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional.....	*Cumple*	*Cumple*

El Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de Contrataciones Públicas, en el Art. 60º.- ***Análisis****: "La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones...". Se hace constar que los oferentes participantes cumplen con la presentación de los documentos de carácter básico sustancial para el momento de la apertura y corroborado en la etapa de evaluación.*

Asimismo, el ***Art. 61º.- Método de Evaluación*** *refiere: "...inc. 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial... Inc. 3.* ***Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja...****".*

El Art. ***28 de la Ley Nº 2.051/03 que dice: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones****, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas...".*

Obra en la carpeta administrativa el Informe Técnico N-J Adquisiciones N° 2/2018, emitido por la Jefatura de Adquisiciones y providenciada por la Dirección Administrativa, en donde se manifiesta que "...considerando las Instrucciones para los oferentes y datos del procedimiento de contratación directa se verifica lo siguiente: Las firmas presentan cotización en todos los ítems. La oferta más baja en precio es la presentada por la firma VIP BAR DE OSCAR PENAYO BOGADO. En cuanto al costo de los productos ofertados, esta Dependencia es del Criterio, que se encuentran dentro de los parámetros aceptables considerando el precio de mercado.

Se presenta la tabla comparativa de la oferta, en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento y la de precios, así como lo indica el Art. 64 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003:

Empresa	***Aspecto Legal***	***Asp. Econ. - Financ.***	***Aspecto Técnico***
1. SENSICRED S.A.	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*
2. VIP BAR DE OSCAR PENAYO BOGADO	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*

CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS

Empresa	***Oferta Total I.V.A. Incluido***
1. SENSICRED S.A.	*Gs. 297.800.-*
2. VIP BAR DE OSCAR PENAYO BOGADO	*Gs. 295.700.-*

Junta Municipal
Asunción

El Art. 34 Inc. "c" de la Ley Nº 2.051/03 que establece "...para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o de los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación ... ".

Se procede proponer la adjudicación a la máxima autoridad bajo el amparo de la Resolución DNCP N° 522/15 que, establece en su Art. 2° (segundo y tercer párrafo) "... Si en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare nuevamente con el número mínimo de oferentes, la convocante procederá a evaluar todas las ofertas presentadas, debiendo proceder de conformidad lo dispuesto en los Arts. 26 y 28 de la Ley N° 2.051/03, sus modificaciones y reglamentaciones.

Analizado todos los expuestos precedentemente, la Dirección Operativa de Contrataciones Nº 2 recomienda a la Presidencia de la Junta Municipal la adjudicación basada en las ofertas presentadas, que cumplen con las Especificaciones Técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones y tienen las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, según el Artículo 63 Criterio de Adjudicación del Decreto Nº 21.909/03 que dice: Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 28 de la ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3.Tenga el precio evaluado como el más bajo", y adecuarse a las Normas Legales vigentes, se pone a consideración de la Máxima Autoridad a las siguientes empresas:

*- **VIP BAR DE OSCAR PENAYO BOGADO**: Por cumplir con las especificaciones técnicas, ajustarse a las condiciones legales y porque reúne todos los requisitos, bajo la modalidad de Contratación Directa, por un monto mínimo de **Gs. 76.241.250** (Guaraníes Setenta y Seis Millones Doscientos Cuarenta y Un Mil Doscientos Cincuenta) y por un máximo de **Gs. 152.482.500** (Guaraníes Ciento Cincuenta y Dos Millones Cuatrocientos Ochenta y Dos Mil Quinientos).*

Asimismo formarán parte de las condiciones contractuales del presente proceso de Contratación Directa: a) Solicitudes de Cotización b) Oferta del Adjudicado c) Acta de Apertura d) Cuadro Comparativo e) Cuadro Adjudicado (Anexo Nº 1) f) y Contrato.

Se da por concluido el acto siendo las 13:50 horas del 22 de enero de 2018".

Que, al respecto, la Dirección de Auditoría Interna de la Corporación, a través del Memorándum D.A.I. Nº 005/2018, de fecha 23 de enero de 2018, emite su Informe Ejecutivo, expresando, en su parte pertinente, cuanto sigue: *"**5. INFORMACIÓN OBJETO DE CERTIFICACIÓN DE SALDOS.** La emisión del CDP J.M. N° 011/2018, de fecha 19/01/18 y CDP D.M. Nº 04/2018, de fecha 19/01/18, "Certificado de Disponibilidad Presupuestaria", emitido por la Dirección de Presupuesto, informando el Recurso Económico, para disponer dicho pago durante este año.*

JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN - CDP J.M. Nº 011/2018

DEP	PROG.	PROY.	SGOG	FF	OF	DESCRIPCIÓN	MONTO
65	70	156	280	30	1	281 – SERVICIOS DE CEREMONIAL	59.999.000
65	70	156	280	30	1	284 – SERVICIOS GASTRONÓMICOS	59.997.500
TOTAL							119.996.500

Junta Municipal
Asunción

JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN - CDP D.M. Nº 04/2018

DEP	PROG.	PROY.	SGOG	FF	OF	DESCRIPCIÓN	MONTO
66	70	158	280	30	1	281 – SERVICIOS DE CEREMONIAL	19.996.000
66	70	158	280	30	1	284 – SERVICIOS GASTRONÓMICOS	12.490.000
TOTAL							32.486.000

Que, se cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria CDP J.M. Nº 11/2018, de fecha 19 de enero de 2018, con un monto de Gs. 119.996.500, y CDP D.M. Nº 04/2018, de fecha 19 de enero de 2018, con un monto de Gs. 32.486.000 el cual garantiza la presente adjudicación.

Que, asimismo, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Junta, a través del Dictamen DAJ Nº 21/2018, de fecha 24 de enero de 2018, se expide sobre el Llamado bajo la modalidad de Contratación Directa – Contrato Abierto - para el **"SERVICIO DE BUFETTE Y BOCADITOS PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN Y DEFENSORÍA MUNICIPAL – PAC Nº 337.212/18 - AD REFERÉNDUM – PRIMERA PRÓRROGA".**

Que, en ese contexto, la Presidencia en uso de sus facultades legales, reglamentarias y administrativas, y en atención a las documentaciones referidas precedentemente, cree pertinente **adjudicar** el **Llamado bajo la modalidad de Contratación Directa – Contrato Abierto - para el "SERVICIO DE BUFETTE Y BOCADITOS PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN Y DEFENSORÍA MUNICIPAL – PAC Nº 337.212/18 - AD REFERÉNDUM – PRIMERA PRÓRROGA"**, a la **Empresa VIP BAR DE OSCAR PENAYO BOGADO**, por un monto **mínimo** de **Gs. 76.241.250** (Guaraníes Setenta y Seis Millones Doscientos Cuarenta y Un Mil Doscientos Cincuenta) y por un monto **máximo** de **Gs. 152.482.500** (Guaraníes Ciento Cincuenta y Dos Millones Cuatrocientos Ochenta y Dos Mil Quinientos**),** IVA Incluido, conforme al Cuadro de Adjudicación que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

Por tanto;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E:

Art. 1º: **ADJUDICAR** el **Llamado bajo la modalidad de Contratación Directa – Contrato Abierto - para el "SERVICIO DE BUFETTE Y BOCADITOS PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN Y DEFENSORÍA MUNICIPAL – PAC Nº 337.212/18 - AD REFERÉNDUM – PRIMERA PRÓRROGA"**, a la **Empresa VIP BAR DE OSCAR PENAYO BOGADO**, por un monto **mínimo** de **Gs. 76.241.250** (Guaraníes Setenta y Seis Millones Doscientos Cuarenta y Un Mil Doscientos Cincuenta) y por un monto **máximo** de **Gs. 152.482.500** (Guaraníes Ciento Cincuenta y Dos Millones Cuatrocientos Ochenta y Dos Mil Quinientos**),** IVA Incluido, conforme al Cuadro de Adjudicación que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

Art. 2º: **IMPUTAR** la erogación a la Partida Presupuestaria correspondiente, conforme a los **Certificados de Disponibilidad Presupuestaria CDP J.M. Nº 011/2018** (19/01/18) y **CDP D.M. Nº 04/2018** (19/01/18).

Junta Municipal
Asunción

Junta Municipal
Asunción

Cont. PJM/Nº ...2.642.../18

Art. 3º: Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplida, archívese.

En Asunción, a los...19.... días del mes de...Febrero.... del año dos mil dieciocho.

Junta Municipal
Asunción

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Ing. Agr. HUGO RAMÍREZ IBARRA
Presidente

pv.